

3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades que hayan recibido subvención de este Organismo.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2005:

Gastos de gestión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A.456.

Cuantía máxima: 20.000 euros.

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A.751.

Cuantía máxima: 70.500 euros.

El presupuesto de gestión del centro para el ejercicio 2005, por importe de 151.497 euros, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en aquello que no se oponga a la Ley citada.

Quinta. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director general de Deportes del CSD o persona en quien delegue.
El Director general de Deportes de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

La Directora de la División de Centros de Alto Rendimiento Deportivo del CSD o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Comunidad de Madrid.

El Director del centro.

La Federación Española de Tiro con Arco.

La Federación Madrileña de Tiro con Arco.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las federaciones españolas para los equipos nacionales.

Las federaciones deportivas que realicen actividades en el centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del centro.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, Santiago Fisas Ayxelà.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4401

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio colectivo estatal general del corcho.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (Código de Convenio núm. 9910185) que fue suscrito con fecha 26 de enero de 2006 de una parte por las Asociaciones Empresariales Fedacor y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO GENERAL ESTATAL DEL CORCHO

En Madrid, a 26 de enero de 2006, en los locales de FECOMA-CC.OO., sitos en la plaza de Cristino Martos, n.º 4, planta baja, se reúnen las personas que se relacionan y con la representación que ostentan con el siguiente

Orden del día

Revisión salarial año 2005.

Por Fedacor:

Andrés Gilo Morera.

Joaquín Rodríguez Rita.

Marcos A. Guerra Escobar.

J. Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones.

Antonio Menguiano Ruiz.

Por Aecork:

Víctor Puga López.

Jordi de Puig Roca.

Por MCA-UGT:

Pedro Echaniz Biota.

Manuel Mejías Fuentes.

Miguel Talavera Gilete.

Jacinto Valle Valle.

Por FECOMA-CC.OO.:

Diego Guerrero González.

Salvador Sánchez Ardid.

Antonio Garde Piñera.

1. Revisión salarial año 2005.

Las partes, tras constatar que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2005 es del 3,7 por 100 y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio General Estatal del Corcho, acuerdan proceder a la Revisión Salarial por exceso del IPC a 31 de diciembre de 2005 en los términos previstos en la mencionada Disposición Adicional Primera.

2. En el supuesto de que las tablas anexas contuvieran algún error material o de cálculo y previa convocatoria de la Comisión Paritaria, se procederá a su constatación y subsanación si así procede.

3. Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán hechos efectivos por las empresas a los trabajadores, al mes siguiente, como máximo, de la publicación de este Acuerdo en el «BOE».

4. Facultar a D. Antonio Garde Piñera para que realice las gestiones oportunas para el registro y publicación del presente Acuerdo.

Los presentes, en prueba de conformidad, delegan la firma de las tablas anexas en un representante de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales.

Sector del Corcho*Retribuciones 2005 rev.*

Tabla salarial general mínima

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	Salario mensual	Salario diario
1	Licenciados	T	17.996,28	1.285,45	-
2	Jefe Técnico	T	14.780,91	1.055,78	-

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	Salario mensual	Salario diario
3	Encargado General de Fca. ...	T	14.043,91	1.003,14	-
4	Encargado Grupo Sección ...	O	13.119,16	937,08	30,87
3	Jefe de Primera	E	13.956,45	996,89	-
3	Jefe de Segunda	E	13.912,72	993,77	-
5	Oficial de Primera	E	12.912,87	922,35	-
5	Oficial de Segunda	E	12.869,13	919,22	-
6	Auxiliar	E	12.465,97	890,43	-
6	Vigilante	O	12.422,25	-	29,23
5	Oficial de Primera	O	12.737,94	-	29,97
6	Oficial de Segunda	O	12.334,78	-	29,02
7	Ayudante	O	11.747,57	-	27,64
7	Peón Especialista	O	11.703,85	-	27,54
7	Peón	O	11.660,11	-	27,44
8	Contratos formativos	-	10.495,33	749,67	24,69

Dietas:

Completa: 33,68.

Media: 16,43.

PUC: Plus unificación categorías. DF: División funcional. T: Técnicos. O: Operarios. E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

Sector del Corcho*Retribuciones 2005 revisado*

San Vicente de Alcántara

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario	Horas nocturnas
3	Jefes de Equipo	T	14.276,15	-	1.019,73	-	-	-	0,83
4	Encargado General	O	13.119,16	1.103,89	-	-	30,87	2,60	0,83
5	Encargado Grupo	O	13.019,02	1.204,03	-	-	30,63	2,83	0,83
5	Encargado de Sección	O	13.019,02	1.204,03	-	-	30,63	2,83	0,83
6	Auxiliar Laboratorio	E	12.539,78	-	895,70	-	-	-	0,76
5	Oficial 1. ^a	E	13.019,02	-	929,93	-	-	-	0,77
5	Oficial 2. ^a	E	12.899,20	-	921,37	-	-	-	0,76
6	Aux. Administrativo	E	12.464,91	-	890,35	-	-	-	0,75
5	Grupo I	O	13.019,02	-	-	-	30,63	-	0,77
6	Grupo II	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
6	Grupo III	O	12.464,88	-	-	-	29,33	-	0,75
7	Grupo IV	O	11.815,14	-	-	-	27,80	-	0,73
7	Grupo V	O	11.690,91	-	-	-	27,51	-	0,72
5	Conductor de Camión	O	13.019,02	-	-	-	30,63	-	0,77
5	Mecánicos	O	13.019,02	-	-	-	30,63	-	0,77
5	Electricistas	O	13.019,02	-	-	-	30,63	-	0,77
6	Tractoristas	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
6	Pesador	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
6	Vigilante	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
6	Portero	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
6	Ordenanza	O	12.539,78	-	-	-	29,51	-	0,76
8	Contratos formativos	-	10.495,33	-	749,67	-	24,69	-	0,76

Dietas:

Completa: 33,13.

Media: 16,17.

PUC: Plus unificación categorías. DF: División funcional. T: Técnicos. O: Operarios. E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

Sector del Corcho*Retribuciones 2005 rev*

Toledo

Categoría profesional	Salario base día 2004 final	Incremento 4,2%	Salario base día 2005
Peón	28,72	1,21	29,93
Peón Especialista	29,12	1,22	30,34
Ayudante	29,56	1,24	30,80
Oficial de segunda	31,24	1,31	32,55

Categoría profesional	Salario base día 2004 final	Incremento 4,2%	Salario base día 2005
Oficial de primera	32,94	1,38	34,32
Encargado	34,66	1,46	36,12

	Salario anual	Salario mes	Salario día
Contratos formativos	10.495,33	749,66	24,70

Dietas:
Completa: 33,68.
Media: 16,43.

Sector del Corcho*Retribuciones 2005 rev*

Cáceres

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
3	Jefe de Oficina	T	14.293,85	32,47	1.020,99	2,32	-	0,08
5	Oficial del primera	E	12.981,17	-	927,23	-	-	-
5	Oficial de segunda	E	12.773,88	-	912,42	-	-	-
6	Auxiliar	E	12.241,05	-	874,36	-	-	-
4	Con titulación	T	13.119,16	389,89	937,08	27,85	-	0,92
4	Encargados	O	13.054,43	-	-	-	30,72	-
4	Of. Trazador Preparador	O	12.969,75	-	-	-	30,52	-
5	Oficial de primera	O	12.822,24	-	-	-	30,17	-
6	Oficial de segunda	O	12.409,71	-	-	-	29,20	-
7	Ayudante	O	11.737,11	-	-	-	27,62	-
7	Peón especializado	O	11.711,76	-	-	-	27,56	-
7	Peón ordinario	O	11.630,91	-	-	-	27,37	-
8	Contratos formativos	-	10.495,33	-	749,67	-	24,69	-

Dietas:

Completa: 33,13.

Media: 16,17.

PUC: Plus unificación categorías. DF: División funcional. T: Técnicos. O: Operarios. E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

Sector del Corcho*Retribuciones 2005 revisado*

Girona

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
1	Titulado Superior	T	17.996,28	-	1.285,45	-	-	-
2	Titulado de Grado Medio	T	15.218,21	-	1.087,02	-	-	-
2	Jefe Técnico	T	15.218,21	961,71	1.087,02	68,69	-	-
3	Encargado Gral. de fca	T	14.293,85	924,36	1.020,99	66,03	-	-
4	Encargado grupo de secciones	T	13.119,16	1.174,70	937,08	83,91	-	-
5	Proyectistas y Delineantes	T	13.019,02	698,85	929,93	49,92	-	-
6	Auxiliar de Laboratorio	E	12.441,07	-	888,65	-	-	-
3	Jefe de primera	E	14.293,85	924,36	1.020,99	66,03	-	-
3	Jefe de segunda	E	14.293,85	-	1.020,99	-	-	-
5	Oficial de primera	E	13.019,02	386,52	929,93	27,61	-	-
5	Oficial de segunda	E	12.929,99	-	923,57	-	-	-
6	Auxiliar	E	12.372,69	-	883,76	-	-	-
5	Encargado	O	12.800,50	-	-	-	30,12	-
7	Cobra, pesa., Vigi	O	11.815,14	56,26	-	-	27,80	0,13
7	Ordenanza	O	11.739,79	-	-	-	27,62	-
5	Encargado de máquinas	O	13.019,02	386,52	-	-	30,63	0,91
5	Encargado escollí planxa	O	13.019,02	386,52	-	-	30,63	0,91

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2005 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
5	Encargado qualsevol alt. Seccio	O	12.951,33	-	-	-	30,47	-
6	Subencarg. y encarg. de peones	O	12.514,67	-	-	-	29,45	-
5	Primer grupo	O	12.805,72	-	-	-	30,13	-
6	Segundo grupo	O	12.395,80	-	-	-	29,17	-
7	Tercer grupo	O	11.750,55	-	-	-	27,65	-
6	Aglomeristas	O	12.359,28	-	-	-	29,08	-
7	Aglom. Limit. Funciones	O	11.741,23	-	-	-	27,63	-
5	Oficial de primera	O	12.805,72	-	-	-	30,13	-
6	Oficial de segunda	O	12.395,80	-	-	-	29,17	-
7	Ayudante	O	11.750,55	-	-	-	27,65	-
8	Contratos formativos	-	10.495,33	-	749,67	-	24,69	-

Dietas:

Completa: 33,68.

Media: 16,43.

PUC: Plus unificación categorías. DF: División funcional. T: Técnicos. O: Operarios. E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5% + 1,2%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

Grupos	Salario 2005 rev
Grupo 1	17996,28
Grupo 2	15.218,21
Grupo 3	14.293,85
Grupo 4	13.119,16
Grupo 5	13.019,02
Grupo 6	12.539,78
Grupo 7	11.815,14

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Salarial para los años 2004 y 2005 en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2006.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO SALARIAL PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005

Preámbulo: Las organizaciones patronales Confederación de Centros Educación y Gestión y Serveis Educatius de Catalunya y las organizaciones sindicales FSIE, USO, FETE-UGT y CC.OO., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerdan firmar y remitir al BOE las tablas salariales correspondientes a los años 2004 y 2005. Estas tablas formarán parte del V Convenio Colectivo de Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos y posteriormente se incorporaran al texto definitivo del citado V Convenio.

Ostentando por ambos bancos una mayoría superior al 50% de la representatividad establecida en el V Convenio Colectivo de Empresas Privadas Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, el acuerdo firmado tiene eficacia general de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del citado Estatuto de los Trabajadores.

4402

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo salarial para los años 2004 y 2005, del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.

Visto el texto del Acuerdo Salarial para los años 2004 y 2005 del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2005, de una parte por las organizaciones empresariales Confederación de Centros Educación y Gestión (E y G) y Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FSIE, USO, FETE-UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del